MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 370-DMMED-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026".

MEDELLIN - ANTIOQUIA
ABRIL DE 2026

DMMED

ASPECTOS GENERALES

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS_ El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** ; igualmente cuenta con Anexos dispuestos y preparados por **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y sus formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el oferente.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente Decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

> ***"Art 2.2.1.2.1.2.20.:*** *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> ***1.*** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> ***2.*** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> ***3.*** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO,** a la fecha de proyección del presente estudio previo, **NO** existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** será un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y **OFERENTE**.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantia están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

- **EL ANEXO No. 1 "Datos del Proceso"** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los **OFERENTE**" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.
- **EL ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** se utilizan para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos (si aplica)
- **EL ANEXO No. 3 "**Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el **M.D.N. – EJÈRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- **Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** deberá diligenciarse y suscribirse por el **OFERENTE** para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar

los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

- **Formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE",** deberá diligenciarse por el **OFERENTE** para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO 02** (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).
- **Formulario No. 04 PROPUESTA ECONOMICA –** se debe diligenciar y cargarlo en el SECOPII.
- **Formulario No.** "**COMPROMISO ANTISOBORNO**", deberá diligenciarse por el **OFERENTE** dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el **OFERENTE** asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- **Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD",** En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.
- **Formulario No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO":** Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, que incorpora el documento.
- **Formulario No. 8 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA - SIIF"**, el **OFERENTE** deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.
- **Formulario No. 9 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES Temporales"** deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.
- **Formulario N°10 "Declaración Ley 816 de 2003"**- Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTE

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto**: "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026"**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidametne habilitadas ante la Secretaria de Salud del Tolima y cumplan con las especificaciones y actividades descritas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso**".

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co **– SECOPII**.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

1.3. LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá limitadar a MIPYMES por cuanto NO supera el umbral.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los **OFERENTES** no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El OFERENTE declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2026 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales

La distribución de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No**. A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000,00)**, provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar el suministro de materiales odontológicos para cubrir las necesidades de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares en el Dispensario Médico de Medellín y sus establecimientos de sanidad centralizados de la regional 7 para la vigencia 2026, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 37426 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
A	02	02	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	365.000.000,00
TOTAL									**365.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamontoym	ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-26-11:47 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	37426	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	365.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	365.000.000,00	Saldo x Comprometer:	365.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	37426	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF						
					Total:	365.000.000,00	0,00	365.000.000,00	365.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS . REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026

Firma Responsable

NOTA: Incluidos costos directos más costos indirectos y demás derogaciones, que frente a esta información el contrato se ejecutara de acuerdo a la necesidad del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN acorde al presupuesto asignado**.**

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Directiva presidencial número 02 del 30 de marzo de 2023
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, La Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el suso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- Ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por

el ***Decreto*** 1081 de ***2015***.

- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.

- Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2559 del 22 de diciembre del 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo I "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOPII.

1.7.3 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

1.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

1.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Garantizar que los insumos usados en el cumplimiento del contrato son de excelente calidad.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
10. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
11. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
12. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
14. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
15. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
16. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
17. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la

suscripción del futuro contrato.

18. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
19. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
20. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
21. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
22. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
23. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

1.8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL DMMED

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista suministre los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

1.8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

1.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario Médico de Medellín, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[1].

El Dispensario Médico de Medellín también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No. 14 estipulada en el CCE-EICP-MA-07 de Colombia Compra eficiente y según Anexo 4 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 40 pie de página No. 16 manifiesta lo siguiente "*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.* ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones*****"** negrilla y subraye fuera del texto original

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, este Dispensario Médico de Medellín dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Este Dispensario Médico de Medellín, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024301, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las clausulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:

Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado[2]ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales: ***i)*** *aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal;* ***ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro****;* ***iii)*** *aquellos contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el* ***i)*** *anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y* ***iv)*** *Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto original.*

Este Dispensario Médico de Medellín, indica que hará uso de las clausulas excepcionales *(interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993)* bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las clausulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Alier Eduardo Hernandez Enríquez, noviembre 30 de 2006, radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832), actor: Asesoramos S.C.A., demandado: Municipio de Gama, referencia: acción contractual.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y en los que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial	**Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial**	**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

1.10 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará la fecha y hora señaladas en el Cronograma del **SECOP II.**

1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II.**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del **SECOPII.**

1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del **OFERENTE** conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el **OFERENTE** ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el **OFERENTE** se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del **OFERENTE**, al asumir los deberes de garantía asociados con los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del **OFERENTE**, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el **OFERENTE** para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al **OFERENTE**, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. **El OFERENTE** deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el **OFERENTE** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE**, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada **OFERENTE** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al **OFERENTE** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los **OFERENTES** obtener Asesoría calificada.

1.13. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- **a)** Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la misma plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**
- **b)** Concluido el anterior término, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- **c)** Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- **d)** Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **Plataforma de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica (***salvo la información de carácter reservado*) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- **e)** El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.
- **f)** De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

NOTA 1: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar.

NOTA 2: Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente

proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

8. PROCESO CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADO A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes .					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $ 365.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2026, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

Carr
Med
prec

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**
México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

Carr
Med
prec

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Titulo 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de laSubsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 delDecreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

POR LO ANTERIOR EL PROCESO DE CONTRATACION NO ES SUCEPTIBLE DE CONVOCAR A MIPYMES, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA DEL MISMO.

1.14 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II. **Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (la manifestación de interés también tiene que ser presentada por el proponente plural).**

Los oferentes presentaran única y exclusivamente la propuesta en la página del **SECOP II,** en la cual incluirán y anexaran los documentos exigidos por la Entidad.

La propuesta debe ser presentada en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan.

En ningún caso este **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** se hará responsable de la demora en la entrega de alguna oferta o documentación incompleta por dificultades al ingreso al sistema electrónico de contratación Pública de Colombia Compra Eficiente **SECOP II,** como tampoco se recibirán propuestas físicas, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes adelantar el proceso de presentación de las ofertas por el sistema indicado.

Si tiene alguna duda para presentar su oferta dentro de la plataforma, se anexa el siguiente link que le dirá el paso a paso de cómo utilizar dicha herramienta: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Presentar%20Oferta.

1.15. DILIGENCIA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del **SECOP II**, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el **SECOPII.**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el **OFERENTE** y **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el **OFERENTE** la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.15.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUIA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com.

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2026

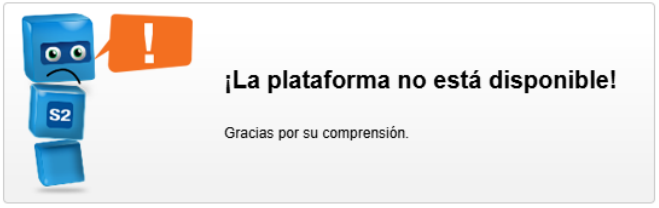

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas **EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del **SECOP II.**

1.17 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los OFERENTE no podrán solicitar **al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.18 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada **EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO,** para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co – SECOPII.

1.19.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS OFERENTE

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **Anexo No. 1 "Datos del Proceso".**

En dicho período, se podrá solicitar a los **OFERENTE** la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El OFERENTE deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del **OFERENTE**. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al **OFERENTE** y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del **MDN –EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.20.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.20.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERALES 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA** del presente documento.

1.21. INFORMACION PARA EL SIIF

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre ó razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Facturacion Electronica

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.22.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

a) Nombre del banco o sucursal
b) Código Swift
c) Código ABA
d) Dirección del banco
e) País
f) Ciudad
g) Número de cuenta
h) Nombre del titular
i) Certificación bancaria

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los **OFERENTES**, ni a terceros hasta que el **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

En la plataforma los interesados encontraran el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, pondrá dicho informe a disposición de los **OFERENTE**, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. (Recuerde *que el SECOP II tiene cronometro)*

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los OFERENTES en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los OFERENTE no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.25 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, **EL M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas

1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** escogerá al Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.**

2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante Notario Público.[3]

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación o documento de constitución del proponente plural o documentos expedido por el órgano social correspondiente de la persona jurídica, lo anterior a fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias,

[3] Ley 82 de 1993. Artículo 2°

accionista o integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**[4]

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores[5], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: La proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo

[4] Ley 361 de 1997. Artículo 5°
[5] Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y Ley 2040 de 2020.

privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.

NOTA: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: **1)** Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **2)** Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[6], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

[6] Artículo2 de la Ley 1901 de 2018.

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **circulo (O)** y las demás con una **equis (X)**.
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

13. En caso que ninguno de los oferentes empatados se presente o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el Registro Único de Proponentes presentado por los proponentes, adiciona a lo que se solicite para los factores antes mencionados.

NOTA 4: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la experiencia acreditada o de participación (numerales 3, 7 y 10), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total solicitados en la experiencia del proponente los términos de referencia.

NOTA 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

1.27. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

1. **El OFERENTE** que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
2. A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad como se encuentra en el formulario del presente Pliego de condiciones, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.
3. En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.
4. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL OFERENTE

HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.12, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.93. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de que trata la ley 816 del 2003.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el

caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito d edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de

pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

71. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
72. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
73. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En

el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012 , la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.28. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón *"Manifestación de interés*" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón *(como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos)* no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés".*

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario que el Proveedor primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.29. SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES OFERENTE

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la Administración *podrá* de manera facultativa realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

1.30. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el presente pliego de condiciones, el valor de la propuesta económica mediante formulario No. 04 debidamente cargado en la plataforma SECOP II, supere el precio de referencia por ítem.
b) Cuando se deje uno o todos los ítems sin aplicarle ningún valor de precio unitario en el formulario No. 04.

c) La NO presentación de la propuesta Económica.
d) Cuando se considere que el precio unitario obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y Dispensario Médico de Medellín, siguiendo los lineamientos de establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 oferta con valor artificialmente bajo y dando aplicación "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación; Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
e) Cuando el **OFERENTE** no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el capítulo 2.2 del Pliego de Condiciones.
f) Cuando se compruebe que un **OFERENTE** ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los **OFERENTES**.
g) Cuando se compruebe confabulación entre los **OFERENTES** que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h) Cuando el **OFERENTE**, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
k) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
l) Cuando la propuesta omita en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
m) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
n) La presentación de varias ofertas, por el mismo **OFERENTE**, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
o) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
p) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
q) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se entregue o no se encuentre firmado por todos sus integrantes, no se ponga el porcentaje de participación, ni las obligaciones y no se indique quien el el representante legal del mismo.
r) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
s) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.31 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo **No. 1 DATOS DEL PROCESO** bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier

otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los **OFERENTES**.

1.32 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será **TOTAL** y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el **Anexo No 1 "Datos del Proceso". Cuando el anterior plazo a juicio del M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el **Cronograma SECOP II - anexo No. 1 "Datos del proceso**".

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista.

1.33 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el **OFERENTE** seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el **OFERENTE** seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1.33.1 GARANTIAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – Ejercito Nacional DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administracion y/o terceros por la razon de la celebracion ejecucion y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No 1082 de 2015.

1.33.2. ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El MDN-EJERCITO NACIONAL-DMMED, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO**

POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021". De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada por subasta inversa la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. DEL DECRETO 1860 DEL 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DEARA APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA Y DE UN 15 % PARA LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL CRITERIO MENCINADO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1.33.3. ETAPA CONTRACTUAL:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N - Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

1.34 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece:

> *"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*
>
> *Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (…)"*

1.34.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el **30 de noviembre de 2026** o hasta agotar presupuesto.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico de Medellín.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá entregar los insumos inicialmente en el almacén del Dispensario Médico de Medellín ubicado en Medellín, en Carrera 77 C No 51- 136 Barrio los Colores, con el fin de registrar los insumos en el sistema, seguido de ello el proveedor deberá realizar la entrega de los bienes en los siguientes Establecimientos de Sanidad Militar que hacen parte de la Regional 7 así:

UNIDAD SUPERIOR	SIGLA EJC	SIGLA ESM	NOMBRE	UBICACIÓN	DIRECCION
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN	CARRERA 77 C NO 51- 136 BARRIO LOS COLORES MEDELLIN/ANTIOQUIA
BR11	BAS11	ESM BAS11	BATALLON DE ASPC NO. 11" CACIQUE TIRROME"	MONTERIA	AVENIDA SIERRA CHIQUITA KM 3 VIA JARAQUIEL MONTERIA/CORDOBA
BR14	BAS14	ESM BAS14	BATALLON DE ASPC No. 14 CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO	CARRERA 50 ENTRE CALLES 4 Y 5, ANTIGUO HOTEL MAGDALENA, PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA.
BR15	BAS15	ESM BAS15	BATALLON ASPC N° 15 "JOSE WILLIAM COPETE COPETE"	CHOCO	AVENIDA PACURITA BARRIO OBAPO QUIBDO/CHOCO
BR17	BAS17	ESM BAS17	BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA	KILOMETRO 1 VIA AL MAR CAREPA/ANTIOQUIA

1.34.2. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED de conformidad a la Ley 2024 del 2022 realizará PAGOS PARCIALES a cuarenta y cinco (45) días, al recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato de acuerdo al suministro de los bienes, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 45 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. número de cuenta.

1.34.3 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los **OFERENTES**, así como la evaluación técnica y económica, el **OFERENTE** debe diligenciar y presentar con la propuesta todos y cada uno de los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los **OFERENTES** se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los **OFERENTES**, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los

requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El MDN-EJERCITO NACIONAL-DMMED, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior

al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada por subasta inversa la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. DEL DECRETO 1860 DEL 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DEARA APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA Y DE UN 15 % PARA LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL CRITERIO MENCINADO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Este certificado será verificado por el comité jurídico evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este **ANEXO** compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO (formulario 5)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta**.**

DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el anexo que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN No 9

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

FORMULARIO N° 10 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 10

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y

vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: **https://redam.gov.co/**

SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Igualmente deberá aportar certificado de cumplimiento de la ARL, superior al 85% en los estándares mínimos de cumplimiento. En cumplimiento

Nota1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado con la calificación no inferior al 85%.

VERIFICACIÓN DEL RUES:

El comité jurídico realizara la verificación en la página del RUES CAMARA DE COMERCIO, con la finalidad de corroborar la vigencia de certificados de existencia, registro único de proponentes, y verificación de multas o sanciones.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)" Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

2.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.2.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.2.4 FACTURACION ELECTRONICA

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica VIGENTE expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

2.2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos (02) preguntas de propuesta económica, que deben ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA**: Aquí el proponente deberá cargar la propuesta económica, mediante Formulario No. 4, en Excel y PDF debidamente firmado en los términos establecidos en los documentos previos, los cuales serán objeto de evaluación económica.

2. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente proceso es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000,00).**

2.2.6 ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

2.2.6.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

2.2.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

2.2.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a

celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte **31 de diciembre de 2025.**

Cuando M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la **verificación financiera** requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

*Para las **empresas de economía mixta** se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente*.

2.2.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- **OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Decreto 1464 de 2010 en su artículo 53 señala: "Las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia".

El artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en sus párrafos finales dispone que la sucursal de sociedad extrajera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total.
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

3. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4. Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

5. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

6. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

7. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

8. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.2.8 INDICADORES FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,89**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,89** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=54%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **54%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	**>= 3,88**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >= **3,88** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo

en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,06**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **≥0,06.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,04**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,04**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,51**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,51** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=65%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 3,11**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >= **3,11** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,05**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **≥0,05.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,03**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,03**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el Registro Único de Proponente, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:

$$Índice\ de\ liquidez\ = \frac{[(1.413\ \times 60\%) + (1.117\ \times 40\%)]}{[(98\ \times 60\%) + (706\ \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento\ = \frac{[(855\ \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413\ \times 60\%) + (1.244\ \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{[(178\ \times 60\%) + (33\ \times 40\%)]}{[(59\ \times 60\%) + (4.4\ \times 40\%)]} = 3.23$$

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411\ = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04 numeral 4.2; donde se establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015** para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

2.2.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Economica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

2.2.9.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en el formulario No. 04, debidamente diligenciado y cargado en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de la lista de precios por el oferente en el formulario No. 04 diligenciado y cargado en la plataforma SECOP II (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la

oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

2.2.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS[7]

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

2.2.11 PONDERACIÓN ECONÓMICO: (50 PUNTOS).

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica será:

PUN = (VOM / VOE) * PUNT por ítem	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar.

NOTA: El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados por el oferente en el **Formulario electrónico "Valoración Propuesta Económica"** no supere los precios de referencia establecidos por El Dispensario Médico de Medellín, para cada sub ítem.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 50 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula. Puntaje Precio = (M * 50 / V)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	50 PUNTOS

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de porcentajes de descuento es de **50 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO– PROPUESTA ECONOMICA - PRECIOS DE REFERENCIA

PLATAFORMA SECOP II, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario electrónico PROPUESTA ECONOMICA de la plataforma SECOPII, se evaluará las propuestas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes de contenido técnico, financiero y jurídico.

Nota 1: El oferente tendrá que ofertar la totalidad de los subnumerales so pena de rechazo de la propuesta sin superar el valor de referencia de acuerdo al estudio de mercado (estudios previos).

Nota 2: En caso de superase el presupuesto oficial y/o precios de referencia por subnumeral generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en el **SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2026.**

Una vez identificadas las necesidades requeridas por las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete y teniendo la asignación presupuestal para la contratación por Gastos de funcionamiento como requiere EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la contratación de OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005 identificado de la siguiente manera:

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	42152465	ACEITE LUBRICANTE EN	ACEITE PARA PIEZAS DE MANO DE ALTA Y BAJA	1	FRASCO		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		SPRAY PARA PIEZA DE MANO Y CONTRA-ANGULO FCO X 500ML+ BOQUILLA	VELOCIDAD, POSEE UNA BAJA VISCOSIDAD Y UN ELEVADO GRADO DE PUREZA, DISEÑADO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y PROLONGACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS PIEZAS DE MANO.		DE 500ML		
2	42152500	ACEITE LUBRICANTE PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD	ACEITE LUBRICANTE PARA PIEZAS DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD	1	GALON		
3	42152500	ACIDO FOSFORICO AL 37%	AGENTE GRABADOR PARA ESMALTE Y DENTINA, GEL DE COLOR AZUL Y GEL TIXOTRÓPICO, GEL FÁCILMENTE CONTROLABLE QUE FLUYE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE LA APLICACIÓN NO POR LA GRAVEDAD	1	JERINGA DE 5ML A 10 ML		
4	42151912	AEROSOL DE PRODUCCION INSTANTANEA DE FRIO,	IDEAL PARA ENFRIAR MATERIAL ENDODONTICO, ESTE REFRIGERANTE ES IDEAL PARA CONGELAR EL ALGODÓN A PELLETS PARA COMPROBAR LA RESPUESTA DE LAS FICRAS NERVIOS DURANTE LOS TRATAMIETNOS AEROSOL INODORO, AEROSOL DE 200ML	1	FRASCO		
5	42151611	ADHESIVO DE RESINA COMPUESTA FCO X 6GR,	ADHESIVO DE GRAVADO TOTAL DE FOTO CURADO, RELLENO INORGÁNICO DE NANOTECNOLOGÍA DE 10% (SÍLICE) SOLVENTES, ETANO Y AGUA, ETANOL. APLICACIÓN EN DOS CAPAS, FRASCO X 6GR.	1	FRASCO X 6GR		
6	42152103	ADHESIVO UNIVERSAL PARA RESINA FCO X 5ML	ADHESIVO FOTOCURABLE CONTIENE NANOPARTÍCULAS DE SÍLICE PARA ESMALTE Y DENTINA USADO PARA AUTOGRABADO, GRAVADO SELECTIVO O GRAVADO TOTAL, FCO X 5ML	1	FRASCO x 5ML		
7	42152508	AGUJA IRRIGACIÓN DE CONDUCTOS CAL 27 G FCO X 20 UND	AGUJA METÁLICA FINA Y ROMA (27GA) CON UN EXTREMO ANTIOBTURANTE ÚNICO, CUENTA CON VENTILACIÓN A UN LADO PARA LA IRRIGACIÓN LATERAL FRASCO X 20 UND	1	FRASCO X 20 UND		
8	42152508	AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30G	(0.3MM) PUNTA BISELADA Y/O TRIBISELADA Y SILICONADA, ATRAUMÁTICA ACOPLE HERMÉTICO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CALIBRE 30 ENTRE 12 Y 25 MM, EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CARPULE (NO ENTRE FORZADA. CAJA X100	1	CAJAX 100		
9	42152508	AGUJA LARGA DESECHABLE CALIBRE 27G	(0.4MM) PUNTA BISELADA Y/O TRIBISELADA Y SILICONADA, A TRAUMÁTICA, ACOPLE HERMÉTICO EMPAQUE INDIVIDUAL, CALIBRE 27 ENTRE 30 Y 41MM EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CARPULE (NO ENTRE FORZADA) CAJA X 100	1	CAJA X 100		
10	42152508	AGUJAS EXTRA-CORTAS PEDIÁTRICAS	AGUJA EXTRA-CORTA PEDIÁTRICA L DE ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO • TRIPLE BISEL EN LA PUNTA QUE FACILITA LA PENETRACIÓN EN LOS TEJIDOS • CÁNULAS SILICONADAS QUE PERMITEN UN DESLIZAMIENTO ATRAUMÁTICO • 100% LIBRES DE LÁTEX • ESTERILIZADAS POR UV • TAMAÑOS: EXTRA CORTA, • COMPATIBLES CON LA GRAN MAYORÍA DE LAS JERINGAS PARA ANESTESIA • INDICADOR DE BISEL • DISPONIBLES EN CALIBRES 27 Y 30	1	CAJA X 100		
11	12352104	ALCOHOL DESINFECTANTE FCO X 240ML	SOLUCIÓN DESINFECTANTES DE SUPERFICIES Y EQUIPOS, SPRAY 240ML)	1	FRASCO X 240ML		
12	42152406	ALGODÓN ODONTOLÓGICO TACO-PAQUETE POR 1000 ROLLOS	TACO DE ALGODÓN ODONTOLOGICO LISO, ABOSRBENTES QUE NO PROVOCA REACCIONES ALERGICAS , PAQUETE POR 1000 ROLLOS	1	PAQUETE x 1000		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
13	42151681	ANESTESIA LIDOCAINA HCI 10% SPRAY FCO 80GR,	LIDOCAÍNA BASE DE 10GR, CON VÁLVULA DOSIFICADORA Y CÁNULA DE APLICACIÓN. ANESTÉSICO LOCAL DE SUPERFICIE PARA PIEL Y MUCOSAS, FRASCO X80GR	1	FRASCO X 80GR		
14	42151681	ANESTESIA SIN VASO CONSTRUCTOR 2%, CAJA X 50	LIDOCAÍNA AL 2% SIN EPINEFRINA ES EL MEJOR AGENTE ANESTESIANTE, ESTÁ INDICADO PARA PRODUCIR ANESTESIA LOCAL, APLICADA POR TÉCNICA DE INFILTRACIÓN O BLOQUEO NERVIOSO CAJA X 50	1	CAJA X 50		
15	42151681	ARTICAINA 4% CON EPINEFRINA CPL, CAJA X 50	ARTICAINA AL 4% CON EPINEFRINA 1:100.000 SOLUCIÓN INYECTABLE INCOLORA Y TRANSLUCIDA, CAJA X 50 CARPULES DE VIDRIO,	1	CAJA X 50		
16	42151681	ANESTESIA LIDOCAINA HCI CON EPINEFRINA 2% CJAA X 50	ANESTESICO LOCAL, INYECTABLE, LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA AL 1:80.000, MAXIMA FRECUENCIA ANESTESICA, CORTO PERIODO DE LATENCIA, LARGA DURACION, GRAN ESTABILIDAD, FACIL DESPLAZAMIENTO DEL EMBOLO, ESTERIL CAJA X 50 UNIDADES X1.8ML	1	Caja X 50		
17	42151660	APLICADOR MICROPINCEL FINO FCO X100 UNIDAD TAMAÑO NORMAL	APLICADOR FLEXIBLE, DE FIBRAS NO ABSORBENTES SIN HILOS MANTIENEN LA SUSPENSION DE LA SOLUCION.	1	Frasco x 100		
18	42152454	APOSITO ALVEOLAR PARA EXTRACCION	PASTA SUAVE, REABSORBIBLE, CON EUGENOL, ACCION ANALGESICO, FCO 10 GR	1	Frasco 10 GR		
19	42152502	BABERO DESECHABLE DE 80 A 100 UNIDADES, ROLLO O PAQUETE	BABERO ESTANDAR, EN ROLLO, DESECHABLE DE AMARRAR, DE 80 A 100 UNIDADES.	1	Rollo 80 A 100		
20	42151602	BANDA PORTAMATRIZ ANCHA ROLLO 1/4	BANDA EN ACERO INOXIDABLE QUE SE ADAPTA A LA SUPERFICIE DEL DIENTE A RESTAURAR, REEMPLAZANDO EN EL MOMENTO DE LA OBTURACION LAS PAREDES AUSENTES. ROLLO X 3M	1	Rollo x 3mts		
21	42152400	BANDA PORTAMATRIZ DELGADA ROLLO 3/16	BANDA EN ACERO INOXIDABLE QUE SE ADAPTA A LA SUPERFICIE DEL DIENTE A RESTAURAR, REEMPLAZANDO EN EL MOMENTO DE LA OBTURACION LAS PAREDES AUSENTES. ROLLOX3M	1	Rollo x 3 mts		
22	42152400	BANDEJA AUXILIAR PARA CAVITRON	BANDEJA AUXILIAR PLASTICA PARA COLOCAR EN EL POSTE DE LA UNIDAD ODONTOLÓGICA, TRAE UN SISTEMA DE TORNILLOS BRISTOL EXPANSIBLE QUE SE ADAPTA AL POSTE DE LA UNIDAD ODONTOLOGICA. APTO PARA COLOCAR EQUIPOS AUXILIARES PEQUEÑOS COMO CAVITRON, SCALER , BASE CAMARA INTRAORAL, LAMPARA DE FOTOCURADO	1	UND		
23	42151635	BOQUILLA PARA EYECTOR PLASTICO	ADAPTADOR DE TUBO DE SUCCION DE SALIBA, BOQUILLA ANALOGICA PARA EYECTORES,	1	UNIDAD		
24	42152500	BOLSA DE ESTERILIZAR PEQUEÑA 57mm x 130 mm	ELABORADO CON PAPEL GRADO MÉDICO, LISO, DE POROSIDAD CONTROLADA, ABIERTO EN LA PARTE SUPERIOR PARA INTRODUCIR EL INSTRUMENTAL O PRODUCTO QUE SE DESEA ESTERILIZAR,AUTO SELLABLE	1	CAJA X200		
25	42152500	BOLSA PARA ESTERILIZAR MEDIANA 9X26CM	ELABORADO CON PAPEL GRADO MÉDICO, LISO, DE POROSIDAD CONTROLADA, ABIERTO EN LA PARTE SUPERIOR PARA INTRODUCIR EL INSTRUMENTAL O PRODUCTO QUE SE DESEA ESTERILIZAR,AUTO SELLABLE	1	CAJA X200		
26	45152500	BOLSA PARA ESTERILIZAR GRANDE 13.5X25CM	ELABORADO CON PAPEL GRADO MÉDICO, LISO, DE POROSIDAD CONTROLADA, ABIERTO EN LA PARTE SUPERIOR PARA INTRODUCIR EL INSTRUMENTAL O PRODUCTO QUE SE DESEA ESTERILIZAR,AUTO SELLABLE	1	CAJA X200		
27	42152500	BLOQUES DE MORDIDA MEDIANO,	BLOQUE DE COJIN RETRACTOR TAMAÑO MEDIANO, COMODO Y FLEXIBLE, DE PLASTICO RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DE 121,	1	UNIDAD		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			IDEAL PARA LA APERTURA DE ARCO SUPERIOR E INFERIOR, HECHO DE MATERIAL DE SILICONA DESINFECCION DE REMOJO, TAMAÑO MEDIANO UNIDAD				
28	42152500	BLOQUES DE MORDIDA GRANDE,	BLOQUE DE COJIN RETRACTOR TAMAÑO MEDIANO, COMODO Y FLEXIBLE, DE PLASTICO RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DE 121, IDEAL PARA LA APERTURA DE ARCO SUPERIOR E INFERIOR, HECHO DE MATERIAL DE SILICONA DESINFECCION DE REMOJO, TAMAÑO MEDIANO UNIDAD	1	UNIDAD		
29	42131613	CARETA VISOR DE PROTECCION	CARETA FACIL LIMPIEZA, PROTECCION FACIAL FRONTAL Y LATERAL. UNIDAD	1	Unidad		
30	42152003	CAJA REVELADORA,	FABRICACION NACIONAL EN ACRILICO, CON ORIFICIOS PARA ENTRADA DE BRAZOS CON PROTECTOR, INCLUYE 3 RECIPIENTES PARA LIQUIDOS, UNIDAD	1	UNIDAD		
31	42131501	CAMPO QUIRÚRGICO OJO 75x75	ELABORADOS EN MATERIAL DESECHABLE CON ABERTURA REDONDA EN LA MITAD, PARA MEJOR UBICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PACIENTE FRENTE A SUSTANCIAS CONTAMINANTES.	1	PAQUETE X 10 UND		
32	42131501	CAMPO QUIRURGICO DESECHABLE PARA BANDEJA DE UNIDAD ODONTOLOGICA	ELABORADOS EN MATERIAL DESECHABLE QUE CUBRE TODA LA BANDEJA , DE LA UNIDAD ODONTOLOGICA PARA PROCEDIMIENTOS EN CIRUGIA	1	PQUETE 70X40		
33	42152443	CEMENTO DE OBTURACION TEMPORAL SIN EUGENOL. FCO X38GR	CEMENTO DE OBTURACION TEMPORAL RADIOPACO CON LIBERACION DE FLUOR FACIL ADAPTACION Y ADHESION, MATERIAL DE OBTURACION POR ENDURECIMIENTO QUIMICO, PARA OBTURACION PROVICIONAL DE CAVIDADES, CON CEMENTO DE OXIDO DE ZINC, SULFATO DE ZINC, SULFATO DE CALCIO SIN EUGENOL NO AFECTA LA CEMENTACION FINAL CONSISTENCIA CREMOSA FACIL REMOCIO, FRASCO X 38GR	1	Frasco 38-GR		
34	42152443	CEMENTO FOSFATO DE ZINC. POLVO 32G +LIQUIDO 15ML	CEMENTO QUE SE COMPONE DE UN POLVO DE FOSFATO DE ZINC Y UN LÍQUIDO QUE SE MEZCLA PARA FORMAR UNA PASTA. ESTA MEZCLA SE UTILIZA EN DIVERSAS APLICACIONES DENTALES POR SU ALTA RESISTENCIA Y BAJA SOLUBILIDAD LO QUE LO HACE IDEAL PARA RESTAURACIONES DENTALES PERMANENTES	1	KIT POLVO+LIQUIDO		
35	42152424	CEMENTO OBTURACION CONDUCTO RADICULAR.BASE 12MG	MATERIAL DE OBTURACION POR ENDURECIMIENTO QUIMICO. RADIOPACO, PARA OBTURACION DE CAVIDADES NO AFECTA LA CEMENTACION FINAL CONSISTENCIA CREMOSA FACIL REMOCION, CAJA POR 18GM CATALIZADOR,	1	KIT		
36	42151910	CEPILLO DE ALAMADRE CON MANGO PARA INSTRUMENTAL	CEPILLO DE ALAMBRE RESISTENTE, LIGERO, MULTIUSOS PARA LIMPIEZA	1	UNID		
37	42151910	CEPILLO PARA PROFILAXIS.	CEPILLO DESECHABLE METALICO DE EMPATE UNIVERSAL PARA CONTRANGULO CON PARTE ACTIVA CONFORMADA POR CERDAS SUAVES Y HOMOGENEAS. CAJA X 144 UNIDADES.	1	Caja X 144		
38	42151613	CEPILLO PARA PULIR RESINA	SISTEMA DE PULIDO DE UN PASO PARA COMPOSITES, COMPÓMEROS, IONÓMEROS DE VIDRIO MODIFICADOS CON RESINA Y RESTAURACIONES INDIRECTAS DE CERÁMICA. LA FIBRA ESPECIAL DE LAS CERDAS GARANTIZA QUE NO DAÑE LA ESTRUCTURA DENTAL NI LOS MÁRGENES DE LA RESTAURACIÓN. NO ES NECESARIA NINGUNA PASTA Y SE TRABAJA MÁS RÁPIDO Y EFICIENTE QUE OTROS SISTEMAS DE PULIDO CON PASTA. CAJA X 10 UNID	1	CAJA X 10 UNDS		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
39	42151613	CONOS DE GUTAPERCHA No.35 AL 0.04%	CONOS DE GUTTA TAPER 0.04 No. 35 ENROLLADO UNIFORMEMENTE A MANO Y SIN DISTORSIONES.	1	CAJA X 60		
40	42151613	CONOS DE GUTAPERCHA No.30 AL 0.04 %	CONOS DE GUTTA TAPER 0.04 No. 30 ENROLLADO UNIFORMEMENTE A MANO Y SIN DISTORSIONES. PRÁCTICA CAJITA CON TAPA DESLIZANTE CON RELLENO DE GOMAESPUMA, QUE EVITA QUE LOS CONOS SE CAIGAN	1	CAJA X 60		
41	51212100	CLORHEXIDINA 0.12% PERIO-AID	ANTISEPTICO BUCOFARINGEO,SE UTILIZA COMO COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PERIODONTALES Y PERI-IMPLANTARIAS, PREVINIENDO INFECCIONES ANTES Y DESPUÉS DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA CAVIDAD ORAL	1	FRASCO X 500ML		
42	42152430	CONO GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 15 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTA PERCHA, LAS CUALES OFRECEN PRECISION REQUERIDA. PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OPTURACION. CAJA X 120 CONOS EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X 6		
43	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 20 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DEGUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X 6		
44	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 25 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X 6		
45	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 30 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X6		
46	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 35 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X6		
47	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 40 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X6		
48	42152430	CONO DE GUTAPERCHA SEGUNDA SERIE # 45 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, SURTIDOS EN CAJA INDIVIDUAL.	1	CAJA X6		
49	42152400	CONOS DE GUTAPERCHA PROTAPER GOLD F2	CONOS DE GUTAPERCHA PROTAPER GOLD F2 CONICIDAD IGUAL A LA DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS LIMAS ROTATORIAS PERMITE	1	CAJA X 60 UNIDADE		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			OBTURACION RAPIDA UTILIZANDO LA TECNICA DE CONO UNICA		S		
50	42152400	CONOS DE GUTAPERCHA PROTAPER GOLD F3	CONOS DE GUTAPERCHA PROTAPER GOLD F3 CONICIDAD IGUAL A LA DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS LIMAS ROTATORIAS PERMITE OBTURACION RAPIDA UTILIZANDO LA TECNICA DE CONO UNICA	1	CAJA X 60 UNIDADES		
51	42152408	CONO PAPEL PREDISPENSABLE. PRIMERA SERIE.	ELEMENTO ABSORBENTE, UTILIZADO PARA SECAR EL CONDUCTO ANTES DE LA OBTURACION, BIEN TOLERADO POR TEJIDOS PERIAPICALES CAJA DE 120 A 200 UNIDADES	1	CAJA X 120 A 200 UND		
52	42152408	CONO PAPEL PREDISPENSABLE. SEGUNDA SERIE.	ELEMENTO ABSORBENTE, UTILIZADO PARA SECAR EL CONDUCTO ANTES DE LA OBTURACION, BIEN TOLERADO POR TEJIDOS PERIAPICALES CAJA POR 120 a 200 UNIDADES	1	CAJA X 120 A 200 UND		
53	42151663	CUÑA DE MADERA SURTIDAS,	CUÑAS DE MADERA, COLORES SURTIDOS, SOBRE O CAJAS X 100 UNIDADES.	1	SOBRE O CAJA X 100 UND		
54	42152500	DESINFECTANTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS	PROQUIZYME ES UN PRODUCTO CON AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN Y ALCOHOL, IDEAL PARA LA DESINFECCIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ÁREAS DE USO ODONTOLÓGICO,	1	GALON X3,8ML		
55	42281604	DETERGENTE ENZIMATICO, PARA LAVAR INSTRUMENTAL PQTE X 12	ACCION BACTERIOSTATICA, FUNGICIDA, VIRUCIDA Y ACTIVIDAD SOBRE ESPORAS, PAQUETE X 12 BOLSAS DE 20GM	1	PAQUETE X 12 BOLSAS DE 20GM		
56	42281604	DETERGENTE BONZYME MULTIENZIMATICO	DETERGENTE MULTIENZIMÁTICO Y/O POLIENZIMATICO CONCENTRADO LIQUIDO, INDICADO PARA EL LAVADO POR INMERSION DE TODO TIPO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS TERMOSENSIBLES.	1	GALON 5 LITROS		
57	12171511	DESMANCHADOR DENTAL	NO IRRITANTE, NO ABRASIVO, FRASCO X 60CC	1	FRASCO		
58	12352319	DIQUE DE CAUCHO 6X6	DIQUE DE GOMA, ESTA CONFESIONADO DE UN LATEX NATURAL	1	CAJA X 36		
59	42151805	DISCO PARA PULIDO Y ACABADO DE RESINA,	DISCO DE BASE FLEXIBLE CON OJO METALICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TERMINADO Y PULIDO DE RESTAURACIONES DENTALES DE RESINA, IONOMEROS DE VIDRIO, CUATRO NIVELES DE GRANO A BASE DE OXIDO DE ALUMINIO, CON MANDRIL CAJA X 120	1	CAJA X 120		
60	42151500	ESPACIADOR DIGITAL B25 DE 25MM	LOS ESPACIADORES DIGITALES B-25 SON ESPACIADORES PARA OBTURACION EN FRIO, ELLOS ESTAN DISEÑADOS PARA CONTROLAR MEJOR LAS MANIOBRAS DE CONDENSACION DURANTE LA OBTURACION	1	CAJA X 4 UND DE 25 MM		
61	42151500	ESPEJO DE BOCA No. 5 CAJA X 12 UNIDADES	ESPEJOS DE BOCA N° 5 SIN AUMENTO, , DE SUPERFICIE FRONTAL, REDONDO, , CON ROSCA UNIVERSAL PARA ACOPLE PERFECTO CON EL MANGO CAJA X 12 UND	1	CAJA X12 UND		
62	42151500	ESPEJO FACIAL PLASTICO CON MANGO	ESPEJO PLASTICO CON MANGO	1	UNIDAD		
63	42151660	ESPONJA HEMOSTATICA FRASCO X 50 ESPONJAS	ESPONJA HEMOSTATICA CON PLATA COLOIDAL BIOCOMPATIBLE TIENE UN EFECTO DE DEPÓSITO BACTERICIDA.	1	FRASCO x 50 UND		
64	42152428	EUGENOL FRASCO POR 15 ML	LIQUIDO LIGERAMENTE VISCOSO, VELATIL LIBRE DE PARTICULAR EXTRAÑAS, USADO PARA PREPARAR CONDUCTOS, FRASCO 15ML	1	FRASCO 15ML		
65	42151639	ESPATULA PARA RESINA PLASTICA	ESPATULA PARA MANIPULAR IONOMERO, PLASTICA	1	UNIDAD		
66	42151639	ESPATULA EN ACERO INOXIDABLE DOBLE	ESPATULA PARA MANIPULAR CEMENTOS, EN ACERO INOXIDABLE DOBLE	1	UNIDAD		
67	42151604	ESPATULA DE TITANIO PARA RESINA,	ESPATULA DE TITANIO/ INTRUMENTO PARA RESINA	1	UNIDAD		
68	42151635	EYECTORES DE SALIVA,	ADITAMENTO CLINICO EN PLASTICO FLEXIBLE	1	PAQUET		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		FLEXIBLES MEDIDA DE 12 A 13 CM	CON ALAMBRE COBRIZADO INCORPORADO A LO LARGO QUE LO HACE MALEABLE CON EMPATE UNIVERSAL A LA UNIDAD ODONTOLOGICA Y EXTREMO ACTIVO EN FORMA DE BOQUILLA SUAVE A TRAUMATICA Y CON ORIFICIOS AMPLIOS, QUE MANTENGA SU FORMA PAQUETE X 100 DE 12 A13 CM		E X 100 DE 12 A 13 CM		
69	42151905	FLUORURO DE SODIO ACIDULADO FCO X 240ML	FLUORURO DE SODIO AL 2% ACIDULADO EN GEL PROPORCIONA AL ION FLUOR AL ESMALTE Y A LA DENTINA, SABORIZADO, FRASCO X 240ML	1	FRASCO X 240ML		
70	4215190	FLUORURO DE SODIO AL2,1% MONODOSIS	TRATAMIENTO CON FLUORURO TRANSPARENTE ES UNA FÓRMULA A BASE DE AGUA Y LIBRE DE COLOFONIA QUE ESTÁ LISTA PARA APLICAR Y PROPORCIONA PROTECCIÓN A LAS SUPERFICIES DEL ESMALTE Y LA DENTINA. ESTE TRATAMIENTO DE FLÚOR CUENTA CON UNA FÓRMULA DE LIBERACIÓN RÁPIDA QUE PERMITE UNA ABSORCIÓN EFECTIVA DE FLÚOR CON UN TIEMPO MÍNIMO DE CONTACTO DE SOLO 15 MINUTOS	1	CAJA X 50 UND		
71	42151905	FLUOR EN BARNIZ 5% DOSIS UNICA FLUORURO DE SODIO AL 5%	NO ACIDULADO CON FORMULA TCP BLISTER, MONO DOSIS DE 0.50ML	1	BLISTER MONO DOSIS		
72	42151905	FLUOR NEUTRO FRASCO,	FLUORURO DE SODIO AL 2% PH NEUTRO, INCOLORO E INSABORO	1	FRASCO X 50 A 60ML		
73	42151614	FRESA DIAMANTE OPERATORIA REDONDA ALO AZUL 801 GRANDE	FRESA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACION CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTES GROSOR DE GRANO (MEDIO GRUESO) ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSION,	1	UNIDAD		
74	42151614	FRESA DIAMANTE OPERATORIA REDONDA ALO AZUL 802 MEDIANA	FRESA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACION CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTES GROSOR DE GRANO (MEDIO GRUESO) ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSION,	1	UNIDAD		
75	42151614	FRESA DIAMANTE OPERATORIA REDONDA ALO AZUL 801L PEQUEÑA	FRESA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACION CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTES GROSOR DE GRANO (MEDIO GRUESO) ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSION,	1	UNIDAD		
76	42151614	FRESA DE DIAMANTE LLAMA ALO ROJO	FRESA DE DIAMANTE SINTERIZADO QUE SIRVE PARA DAR ANATOMÍA EN LA CERÁMICA O PARA HACER PEQUEÑOS DESGASTES ALREDEDOR DE LA COFIA Y EL PÓNTICO DE PUENTES DE METAL.	1	UNIDAD		
77	42151614	FRESA DE DIAMANTE ALO AMARILLO TC-11EF	FRESA DE DIAMANTE QUE SE UTILIZA PARA LA PERFORACIÓN PRECISA Y EL RECTIFICADO DE MATERIALES. ESTA FRESA TIENE UN GRANO SUPER FINO Y ES DE COLOR AMARILLO. SE CARACTERIZA POR SU ALTA EFICIENCIA EN LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL Y SU USO EXCLUSIVO EN PROCEDIMIENTOS DENTALE	1	UNIDAD		
78	42151614	FRESA DE DIAMANTE BALON ALO AZUL 833	FRESA ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE RECUBIERTO CON DIAMAN TE UTILIZADA EN ODONTOLOGÍA PARA CORTAR, PE RFORAR Y PULIR DIENTES Y OTROS MATERIA LES DENTALES FRESA MULTICAPA DE DIAMANTE, LO QUE LA HA	1	UNIDAD		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			CE MÁS DURADERA Y EFICIENTE.				
79	42151614	FRESA DE DIAMANTE CONO INVERTIDO ALO AZUL 805	DISEÑADAS PARA LA PREPARACIÓN CAVITARIA EN RESTAURACIONES, OFRECEN UN CORTE EFI CIENTE Y CONTROL PRECISO EN LA REMOCIÓN DE MATERIAL.	1	UNIDAD		
80	42151614	FRESA DE DIAMANTE EN FORMA DE PERA 809	FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE RECUBIERT O CON DIAMANTE, LO QUE AUMENTA SU DURABI LIDAD Y EFICACIA. IDEAL PARA PROCEDIMIEN TOS QUE REQUIEREN PRECISIÓN Y UN ACABAD O FINO, COMO LA ELIMINACIÓN DE CARIES Y LA PREPARACIÓN DENTAL	1	UNIDAD		
81	42151614	FRESA DE DIAMANTE ALO AMARILLO FORMA BALON 833	FRESA ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE RECUBIERTO CON DIAMAN TE UTILIZADA EN ODONTOLOGÍA PARA CORTAR, PE RFORAR Y PULIR DIENTES Y OTROS MATERIA LES DENTALES FRESA MULTICAPA DE DIAMANTE, LO QUE LA HA CE MÁS DURADERA Y EFICIENTE.	1	UNIDAD		
82	42151614	FRESA TRONCOCONICA ALO AZUL PUNTA REDONDA 852	FABRICADA CON DIAMANTES ESPECIALES Y AC ERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD, OFRECEN A LTA PRECISIÓN DE CORTE Y LARGA DURABILIDA D. PROPORCIONA MÁS LADOS CORTANTES EXP UESTOS PARA UN MAYOR RENDIMIENTO.	1	UNIDAD		
83	42151614	FRESA DE DIAMANTE ALO ROJO PUNTIAGUDA 859L	FRESAS DE DIAMANTE GRANO FINO (ALO ROJO), CON FORMA DE CONO PUNTIAGUDO LARGO, SIENDO LAS MÁS UTILIZADAS PARA LA TÉCNICA TALLADO INTERDENTAL.	1	UNIDAD		
84	42151614	FRESA TRONCOCONICA ALO AZUL PUNTA AGUDA 859L	FRESA DE DIAMANTE CÓNICA CON PUNTA AGU DA. IDEAL PARA PULIDO DE COMPOSITE Y ACCESO I NTERPROXIMAL	1	UNIDAD		
85	42151614	FRESA ENDOZECRIA EN 21MM -25MM ND	FRESA CON PUNTA EXTRA LARGA CONICA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, VIBRACION, EN 21MM -25MM ND CUMPLA NORMA ISO 6360U	1	UNIDAD		
86	42151614	FRESA PARA PULIR RESINA BLANCAS SURTIDAS,	FRESAS PIEDRAS BLANCAS GRANO EXTRA-FINO PARA PULIDO Y BRILLO	1	UNIDAD		
87	42151614	FRESA ZECRIA PARA HUESO,	FRESA PARA CIRUGIA ORAL, CONICA FILOS HELICOIDELES, AUTOCLAVE, PUNTA ACTIVA DE CARBURO DE TUNGSTENO, HEMISFERICO Y CORTANTE, PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD, PARTE ACTIVA DE 11MM, CUMPLA NORMA ISO 6360UND	1	UNIDAD		
88	42152400	FRESA PEESO	FRESA N°1 Y N°2 EMPLEADA PARA LA DESOPTURACION Y PREPARACION DEL CONDUCTO, PARA RECIBIR UN PERNO, PUNTA INACTIVA	1	CAJA X6		
89	42152400	FRESA GATES	FRESA N°1 Y N°2 EMPLEADA PARA PREPARAR EL TERCIO CORONARIO, ELIMINAR POSIBLES INTERFERENCIAS, DE CORTES LATERALES, Y ES MEJOR LLEVARLA AL CONDUCTO, DESPUES DE HABERLO AMPLIADO HASTA AL MENOS UNA LIMA DEL 25	1	CAJA X 6		
90	42151614	FRESA PARA CIRUGIA # 702	FRESA DE FORMA CÓNICA CON PUNTA TRANSVERSAL, FILOS DE CORTE CRUZADOS Y ES FABRICADA EN CARBURO DE TUNGSTENO, LO QUE GARANTIZA UN CORTE PRECISO Y EFICIENTE. UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ORALES, COMO LA EXODONCIA DE DIENTES IMPACTADOS Y LA PREPARACIÓN DE SITIOS PARA IMPLANTES DENTALES.	1	UNIDAD		
91	42151614	FRESA PARA CIRUGIA #703	FRESA DE FORMA CÓNICA CON PUNTA TRANSVERSAL, FILOS DE CORTE CRUZADOS Y ES FABRICADA EN CARBURO DE TUNGSTENO,	1	UNIDAD		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			LO QUE GARANTIZA UN CORTE PRECISO Y EFICIENTE. UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ORALES, COMO LA EXODONCIA DE DIENTES IMPACTADOS Y LA PREPARACIÓN DE SITIOS PARA IMPLANTES DENTALES.				
92	42152004	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE PARA REVELAR.	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE PARA REVELAR.	1	UNIDAD		
93	42151809	GASA/ ESPONJA PARA EXODONCIA 5X5 CM	PAQ, MATERIAL PARA ABSORBER LA SANGRE EN LOS PROCESOS DE CIRUGIA ORAL, PAQUETE X 200 UNIDADES	1	PAQUETE X 200		
94	42151500	GLUTARALDHEIDO AL 2% GLN,	GLUTARALDHEIDO DE 2 A 2.4% CON SAL ACTIVADORA, QUE NO MANCHE Y NO OXIDE, ACTUACION EXTERILIZANTE DESINFECTANTE DE ACCION RAPIDA CON ACTIVIDAD MICROBIANA BACTERIANA, VIRUCIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA PRESENTACION LIQUIDA, GALON X 3.8L-4L	1	GALON X 3.8L- 4L		
95	42151500	GLUTARALDHEIDO MOMIFICANTE AL 2%	FCO 7CC MOMIFICANTE PULPAR, ANTISEPTICO, DESINFECTANTE Y HEMOSTATICO FRASCO X 7ML	1	FRASCO 7ML		
96	42151620	GRAPAS SURTIDAS	GRAPAS SURTIDAS, ACERO INOXIDBLE MATE, (PREMOLARES, MOLARES) INDICADAS PARA RETENER EL DIQUE DE GOMA EN EL DIENTE.	1	CAJA		
97	42131613	GAFAS DE PROTECCION PARA LUZ DE FOTOCURADO.	FACIL LIMPIEZA, PROTECCION OCULAR	1	UNIDAD		
98	42131613	GAFAS DE PROTECCION PARA PACIENTE	GAFAS DE PROTECCION PARA PACIENTE	1	UNIDAD		
99	51131806	HEMOSTATICO- SULFATO FERRICO,	SULFATO FERRICO AL 13% HASTA 15.5% PARA CONTROL DE PEQUEÑOS SANGRADOS DURANTE PEQUEÑOS PROCESOS OPERATORIOS DENTALES FRASCO X 7ML	1	FRASCO X 7ML		
100	42152424	HIDROXIDO DE CALCIO POLVO,	HIDROXIDO DE CALCIO PURO FACIL MANIPULACION, SENCILLA APLICACIÓN, FRASO POR 10GR	1	FRASCO X 10GM		
101	42152424	HIDROXIDO DE CALCIO PASTA- PASTA	HIDROXIDO DE CALCIO BASE, CON COMPATIBILIDAD PULPAR, CON CAPACIDAD DE ESTIMULAR FORMACION DE DENTINA REPARATIVA EN CONTACTO DIRECTO CON LA PULPA, ACCION ANTI BACTERIAL, DE CONSISTENCIA FLUIDA Y DE FACIL DISPENSACION SOBRE LA SUPERFICIE DENTINAL, BASE +CATALIZADOR X 12GR	1	KIT BASE + CATALIZADOR X 12GR		
102	51212101	HIPOCLORITO DE SODIO 5% USO ODONT FCO X 120ML	DISOLVENTE DE TEJIDO PULPAR Y DESINFECTANTE, SOLUCION PARA IRRIGAR CONDUCTOS, FRASCO X 120ML	1	FRASCO X 120ML		
103	51212101	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALON, 3,785 ML - 4,000 ML	ANTISEPTICO DURANTE LA INSTRUMENTACION EN EL CONDUCTO RADICULAR Y AUXILIAR EN EL BARRIDO MECANICO DEL MATERIAL ORGANICO PRESENTE EN EL CONDUCTO, GALON X 3.8ML – 4 ML	1	GALON 3,785 ML - 4,000 ML		
104	42152500	HIDROXIDO DE CALCIO AL 0.3% (LECHADA DE CAL)	IRRIGACION DE CONDUCTOS ENDODONTICOS FRASCO X 500ML	1	FRASCO		
105	42152454	IONOMERO DE VIDRIO CEMENTO (FOTOCURADO)	IONOMERO MODIFICADO CON RESINA, FOTO POLIMERIZABLE, LIBERA FLUOR, BACTERICIDA Y TOLERANTE A LA HUMEDAD, CLICKER 10MG	1	CLICKER		
106	42151500	INDICADOR QUIMICO A VAPOR (INTEGRADOR) BOLSA O CAJA 200 A 250	INDICADORES QUIMICOS MULTI PARAMETRO, MEDICION DE TIEMPO Y TEMPERATURA, INDICADOR MULTI PARAMETRO QUE VERIFICACAN QUE LAS CONDICIONES DE ESTERILIZACION SE HAN CUMPLIDO, ESTAN PERFORADOS EN EL CENTRO DE LA TIRA PARA AJUSTAR LA LONGITUD DEL INDICADOR DE	1	BOLSA O CAJA DE 200 A 250 TIRAS		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			ACUERDO AL TAMAÑO DEL PAQUETE, PARA EL MONITOREO DE UN AREA AMPLIA, FACIL DE INTERPRETAR.				
107	42151500	INSTRUMENTO IDEAL PARA MEDIR LA LONGITUD DE LAS LIMAS	SISTEMA DE MEDICION, DE LA LONGITUD, PUNTA DE PAPEL Y GUTAPERCHA, PRESICION, 0.5MM, REGLETA EXTERIOR, DE PLASTICO, ESTERILIZABLE.	1	UNIDAD		
108	42152500	JABON LIQUIDO PARA HIGIENE DE LA PIEL QUIRUCIDAL	JABÓN ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO, INDICADO PARA LIMPIEZA Y ANTISEPSIA DE PIEL. PREPARACIÓN PREQUIRÚRGICA DE PIEL Y PROCEDIMIENTOS GENERALES. LAVADO DE MANOS EN ÁREAS CRÍTICAS.	1	GALON X 3650ML		
109	42152000	KIT DE FIJADOR Y REVELADOR DE RADIOGRAFIA 450CC - 500CC.	LÍQUIDOS CONCENTRADOS PARA EL PROCESAMIENTO MANUAL DE TODAS LAS PELÍCULAS DE RAYOS X	1	FRASCO X 450CC -500ML		
110	42151806	LIJA PAPEL ABRASIVA PULIR RESINA,	TIRAS DE ACABADO Y PULIDO, PERMITE ACABADO Y PULIDO EN CONTACTOS INTERPROXIMALES ESTRECHOS SOBRE O CAJA X 100 UNIDADES. GRANO FINO	1	SOBRE O CAJA X 100 UNIDADES		
111	42151620	LENTULOS SURTIDOS CAJA X 4 UNIDADES	EL LENTULO ES UN INSTRUMENTO DE ENDODONCIA QUE FACILITA EL SELLADO Y CEMENTACION DE CONDUCTOS RADICULARES, INSTRUMENTO ROTATORIO DE GRAN FLEXIBILIDAD	1	CAJA X 4		
112	42152400	LIMAS PROTAPER GOLD SISTEMA ROTATORIO F1	LIMAS DE SECCION TRIANGULAR CONVEXA, ELECTRO PULIDAS CON CONICIDAD MULTIPLES EN LA MISMA LIMA EN NIQUEL TITANIO F1-F2 CAJA O BLISTERX6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
113	42152400	LIMAS PROTAPER GOLD SISTEMA ROTATORIO F2	LIMAS DE SECCION TRIANGULAR CONVEXA, ELECTRO PULIDAS CON CONICIDAD MULTIPLES EN LA MISMA LIMA EN NIQUEL TITANIO F1-F2 CAJA O BLISTERX6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
114	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 06 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
115	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 06 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6UNIDADES		
116	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 08 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
117	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 08 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
118	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 10mLONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
					UNIDADES		
119	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 10 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
120	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 15 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
121	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 15 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
122	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 20 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
123	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 20 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
124	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 25 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
125	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 25 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
126	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 30 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
127	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 30 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
128	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 35 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
129	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 35 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
					UNIDADES		
130	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 40 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLITER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
131	42151620	LIMAS TIPO K FLEXOFILE PRIMERA SERIE 40 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
132	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 45 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
133	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 45 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLSITER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
134	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 50 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLSITER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
135	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 50 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL DE ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA O BLISTER X 6 UND	1	CAJA X 6 O BLISTER X 6 UNIDADES		
136	42151664	MANDRIL CORTO DESCARTABLE	MANDRIL EN ACERO INOXIDABLE, ESTERILIZABLE, VASTAGO-MANDRIL DE CONTRA- ANGULO PARA USO CON DISCOS DE PULIDO DE COMPOSITE SOF-LEX CORTO	1	UNIDAD		
137	4215166	MICROCUT SAW UNIVERSAL	EL MICROCUT ES UN INSTRUMENTO ODONTOLÓGICO MANUAL QUE SE UTILIZA PARA ELIMINAR EXCESOS DE RESINA, ADHESIVO, CEMENTO O AMALGAMA EN ÁREAS PROXIMALES. CONSISTE EN UN ARCO METÁLICO AL QUE SE LE PUEDEN ACOPLAR SIERRAS O LIJAS DIAMANTADAS, LO QUE LO HACE SEGURO TANTO PARA EL PROFESIONAL COMO PARA EL PACIENTE	1	UNIDAD		
138	42151500	ORGANIZADOR DE ACRILICO DENTAL	ORGANIZADOR PARA JERINGA DE RESINAS ADHESIVO APLICADOR Y MAS ACCESORIOS	1	UNIDAD		
139	42152400	OXIDO DE ZINC	SE COMPONE DE OXIDO DE ZINC, QUE REDUCEN LA FRAGILIDAD DEL CEMENTO Y ACETATO DE ZINC COMO REACTOR DE MAYOR RESISTENCIA	1	TARRO X 175GM		
140	42152601	PAPEL ARTICULAR DE DOBLE COLOR CAJA X 12 CUADERNILLOS.	PAPEL EN TIRAS PARA CONTROL DE OCLUSION CAJA X 12 CUADERNILLOS	1	CAJA X 12 CUADERNILLOS		
141	42151910	PASTA PROFILACTICA,	PASTA QUE ACTUA EFICAZMENTE ELIMINANDO CALCULOS, MANCHAS Y RESIDUOS DE ALIMENTOS, POTE O TUBO	1	POTE O TUBO		
142	42151613	PASTA PARA PULIR RESINA,	JERINGA X5GR, PASTA PARA PULIR RESINA, JERINGA X 5GR	1	JERINGA X5GR		
143	51212100	PEROXIDO DE UREA	CREMA PARA PREPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE	1	Jeringa		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		+EDTA JERINGA de 9GR	LOS CONDUCTOS RADICULARES EN CREMA LA PREPARACIÓN ESTÁ DISEÑADA PARA LA LIMPIEZA Y PREPARACIÓN JERINGA DE 9 GR		9GR		
144	51212100	PEROXIDO DE CARBAMIDA AL 37%,PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	INDICADO PARA DIENTES NO VITALES DE USO EXCLUSIVO EN EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO, UTILIZADO EN CAMARA PULPAR DE DIENTES DESVITALIZADOS JERINGA 3GM	1	JERINGA X3GM		
145	42151629	PORTAFRESERO,	PORTAFRESERO PARA UNA ESTERILIZACION TOTAL DE FRESAS, ACCESORIO DENTAL, DE 28 A 36 AGUJEROS PARA INSERTAR FRESAS, MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE.	1	UNIDAD		
146	42151627	PIEDRA POMEZ BOLSA X1LB,	ROCA IGNEA O VOLCANICA EN POLVO, CONTIENE OXIDO DE SILICIO Y OXIDO DE ALUMINIO, USOS ABRASIVOS, ELABORACION DE POLVOS PARA ODONTOLOGIA (PROTESICOS Y COSMETICA, BOLSA	1	BOLSAX LIBRA		
147	42152800	PUNTA SCALER INTERCAMBIABLES (GD1-GD2-GD3-GD4-PD1)	PUNTA SCALER N2, PUNTA METALICA, ESTERILIZABLE REFERENCIA (GD1- GD2-GD3-GD4-PD1)	1	UNIDAD		
148	42312300	PEROXIDO DE HIDROGENO, (AGUA OXIGENADA)	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, PARA GARGANTISMO, LAVADO DE HERIDAS, INFECCIONES MENORES DE PIEL, DESODORANTE BUCAL X 120ML	1	FRASCO		
149	42152433	PELICULA PERIAPICAL, ADULTO	PELICULA PERIAPICAL, COMODA AL PACIENTE.	1	CAJA X150		
150	42152433	PELICULA PEDIATRTICA NIÑO,	IMÁGENES PERIAPICALES, BAJA DOSIS DE RADIACION, CONTROL DE INFECCIONES, CORTO TIEMPO DE EXPOSICION, CONVERSION SENCILLA, EXCELENTE CALIDAD DE IMAGEN, CONTRASTE ALTO, CLASE DE CELOCIDAD ISO FYD, CAJA X 100 UNIDADES	1	CAJA X 100		
151	42152428	RESINA FLUIDA Z350XT FLOW CON NANOTECNOLOGIA, A3	MATERIAL RESTAURADOR FLUIDO CUYA ESTÉTICA MEJORADA SE DEBE A LA EXCLUSIVA TECNOLOGÍA DE NANO RELLENO	1	UNIDAD X 2GM		
152	42152428	RESINA FLUIDA Z350XT FLOW CON NANOTECNOLOGIA, A2	MATERIAL RESTAURADOR FLUIDO CUYA ESTÉTICA MEJORADA SE DEBE A LA EXCLUSIVA TECNOLOGÍA DE NANO RELLENO	1	JERINGA X 2GM		
153	42152428	RESINA FLUIDA CON NANOTECNOLOGIA PARA POSTERIORES, A3	RELLENO FLUIDO SIN BURBUJAS, FÁCIL DE MANEJAR. PROFUNDIDAD DE CURADO DE 4 MM, ADAPTACIÓN SENCILLA Y ALTA RESISTENCIA.	1	JERINGA X 2GM		
154	42152428	RESINA FLUIDA CON NANOTECNOLOGIA PARA POSTERIORES, A2	RELLENO FLUIDO SIN BURBUJAS, FÁCIL DE MANEJAR. PROFUNDIDAD DE CURADO DE 4 MM, ADAPTACIÓN SENCILLA Y ALTA RESISTENCIA.	1	JERINGA X 2GM		
155	42152428	RESINA ONE BULK DE NANO RELLENO PARA ANTERIORES Y POSTERIORES A1	PERMITE EN UN SOLO INCREMENTO EN BLOQUE, OBTURAR CAPAS DE HASTA 5MM, CON SEGURIDAD Y ESTETICA, EXCELENTE FUERZA, DESGASTE BAJO Y ESTRÉS MINIMO DE PULIDO. A1,A2,A3,B1.A3.5	1	JERINGA X4GM		
156	42152428	RESINA ONE BULK DE NANO RELLENO PARA ANTERIORES Y POSTERIORES A2	PERMITE EN UN SOLO INCREMENTO EN BLOQUE, OBTURAR CAPAS DE HASTA 5MM, CON SEGURIDAD Y ESTETICA, EXCELENTE FUERZA, DESGASTE BAJO Y ESTRÉS MINIMO DE PULIDO. A1,A2,A3,B1.A3.5	1	JERINGA X4GM		
157	42152428	RESINA ONE BULK DE NANO RELLENO PARA ANTERIORES Y POSTERIORES A3	PERMITE EN UN SOLO INCREMENTO EN BLOQUE, OBTURAR CAPAS DE HASTA 5MM, CON SEGURIDAD Y ESTETICA, EXCELENTE FUERZA, DESGASTE BAJO Y ESTRÉS MINIMO DE PULIDO. A1,A2,A3,B1.A3.5	1	JERINGA X4GM		
158	42152428	RESINA ONE BULK DE NANO RELLENO PARA ANTERIORES Y POSTERIORES A3.5	PERMITE EN UN SOLO INCREMENTO EN BLOQUE, OBTURAR CAPAS DE HASTA 5MM, CON SEGURIDAD Y ESTETICA, EXCELENTE FUERZA, DESGASTE BAJO Y ESTRÉS MINIMO DE PULIDO. A1,A2,A3,B1,A3.5	1	JERINGA X4GM		
159	42152428	RESINA P60 MICROHIBRIDA	RESINA DE FOTOCURADO MICROHIBRIDA PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR,	1	JERINGA X 4GM		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		EMPACABLE PARA POSTERIOR A3	CONTRACCION DE POLIMERIZACION DE 1.8% RESISTENCIA COMPRENSIVA DE 380 MPA, JERINGA DE 4GR				
160	42152428	RESINA P60 MICROHIBRIDA EMPACABLE PARA POSTERIOR B2	RESINA DE FOTOCURADO MICROHIBRIDA PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR, CONTRACCION DE POLIMERIZACION DE 1.8% RESISTENCIA COMPRENSIVA DE 380 MPA, JERINGA DE 4GR	1	JERINGA X 4GM		
161	13111037	RESINA MICROHIBRIDA EMPACABLE PARA EL SECTOR POSTERIOR , C2	RESINA DE FOTOCURADO MICROHIBRIDA PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR, CONTRACCION DE POLIMERIZACION DE 1.8% RESISTENCIA COMPRENSIVA DE 380 MPA, JERINGA DE 4GR	1	JERINGA X 4GM		
162	13111037	RESINA MICRO HIBRIDA Y RADIOPACA DESTINADA A LA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES EA2	RESINA MICRO HIBRIDA Y RADIOPACA DESTINADA A LA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES CON CARGA DE VIDRIO, CON TAMAÑO MEDIO	1	JERINGA X 4GM		
163	13111037	RESINA MICRO HIBRIDA Y RADIOPACA DESTINADA A LA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES EA3	RESINA MICRO HIBRIDA Y RADIOPACA DESTINADA A LA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES CON CARGA DE VIDRIO, CON TAMAÑO MEDIO	1	JERINGA X 4GM		
164	13111037	RESINA COMPUESTA SUBMICROMETRICA Y UNICROMATICA A2	RESINA COMPUESTA SUBMICROMETRICA Y UNICROMATICA COPIA EL COLOR DEL SUSTRATO DENTAL DURANTE EL PROCESO DE POLIMERIZACIÓN, LOGRANDO UN MIMETISMO PERFECTO GRACIAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE ESPEJADO CROMÁTICO DE LA RESINA.	1	JERINGA X 2GM		
165	13111037	RESINA COMPUESTA SUBMICROMETRICA Y UNICROMATICA -A3	RESINA COMPUESTA SUBMICROMETRICA Y UNICROMATICA COPIA EL COLOR DEL SUSTRATO DENTAL DURANTE EL PROCESO DE POLIMERIZACIÓN, LOGRANDO UN MIMETISMO PERFECTO GRACIAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE ESPEJADO CROMÁTICO DE LA RESINA.	1	JERINGA X 2GM		
166	13111037	RESINA Z350 XT A2	RESINA Z350XT ES LA OPTIMIZACIÓN DE LA SÍNTESIS DE NUESTRO RELLENO NANO CLUSTER PARA OFRECER UNA MEJOR RETENCIÓN DEL PULIDO EN LOS COLORES PARA LAS OPACIDADES DENTINA, CUERPO ESMALTE Y TRANSLUCIDOS, SIN SACRIFICAR EL DESEMPEÑO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS. ESTA TECNOLOGÍA PERMITE QUE LA RESINA UNIVERSAL Z350XT RETENGA DE UNA MANERA SIGNIFICATIVAMENTE MEJOR EL PULIDO.	1	JERINGA X 4GR		
167	13111037	RESINA Z350 XT A3	RESINA Z350XT ES LA OPTIMIZACIÓN DE LA SÍNTESIS DE NUESTRO RELLENO NANO CLUSTER PARA OFRECER UNA MEJOR RETENCIÓN DEL PULIDO EN LOS COLORES PARA LAS OPACIDADES DENTINA, CUERPO ESMALTE Y TRANSLUCIDOS, SIN SACRIFICAR EL DESEMPEÑO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS. ESTA TECNOLOGÍA PERMITE QUE LA RESINA UNIVERSAL Z350XT RETENGA DE UNA MANERA SIGNIFICATIVAMENTE MEJOR EL PULIDO.	1	JERINGA X 4GR		
168	13111037	RESINA A2	RESINA MODELABLE, FOTOPOLIMERIZABLE Y RADIOPACA NANHÍBRIDA BASADO EN LA TECNOLOGÍA DE NANO-OPTIMIZADA DESARROLLADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS RESTAURADORES DIRECTOS. DEAPLICACIÓN UNIVERSAL INDICADA PARA RESTAURAR LOS DIENTES EN LA REGIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR. SU TECNOLOGÍA DE RELLENO NANO- OPTIMIZADO ES EL RESPONSABLE DE SU	1	JERINGA 3.5 GR A 4GR		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			EXCLUSIVO EFECTO CAMALEÓN CON RESULTADOS ESTÉTICOS Y NATURALES. TETRIC N-CERAM HA DEMUESTRADO SU EXCEPCIONALMENTE RADIOCAPACIDAD FACILITANDO NOTABLEMENTE EL DIAGNÓSTICO DE CARIES SECUNDARIA Y LOS EXCEDENTES DE MATERIAL. TETRIC N-CERAM ESTÁ DISPONIBLE EN 16 TONOS - 10 DE ESMALTE, 2 DENTINAS, 1 INCISAL Y 3 COLORES BLEACH. DISPONIBLE EN JERINGAS Y CAVIFILES VENTAJAS SUS NANO RELLENOS MEJORAN LAS PROPIEDADES DEL MATERIAL: -BAJA CONTRACCIÓN Y ESTRÉS DE CONTRACCIÓN -ALTO NIVEL DE RADIOPACIDAD - BAJO EL DESGASTE - RÁPIDO Y PULIDO DE ALTO BRILLO SUS NANO PIGMENTOS SON RESPONSABLES DE ÚNICO EFECTO CAMALEÓN DEL MATERIAL Y DEL RESULTADO ESTÉTICO NATURAL SUS NANO MODIFICADORES GARANTIZAN UNA ÓPTIMA ESTABILIDAD, EXCELENTES PROPIEDADES DE ESCULPIDO Y CONVENIENTE MANEJO ES POSIBLE SU POLIMERIZACIÓN EN SÓLO 10 SEGUNDOS COLOR A2- A3				
169	13111037	RESINA A3	RESINA MODELABLE, FOTOPOLIMERIZABLE Y RADIOPACA NANHÍBRIDA BASADO EN LA TECNOLOGÍA DE NANO-OPTIMIZADA DESARROLLADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS RESTAURADORES DIRECTOS. DEAPLICACIÓN UNIVERSAL INDICADA PARA RESTAURAR LOS DIENTES EN LA REGIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR. SU TECNOLOGÍA DE RELLENO NANO- OPTIMIZADO ES EL RESPONSABLE DE SU EXCLUSIVO EFECTO CAMALEÓN CON RESULTADOS ESTÉTICOS Y NATURALES. TETRIC N-CERAM HA DEMUESTRADO SU EXCEPCIONALMENTE RADIOCAPACIDAD FACILITANDO NOTABLEMENTE EL DIAGNÓSTICO DE CARIES SECUNDARIA Y LOS EXCEDENTES DE MATERIAL. TETRIC N-CERAM ESTÁ DISPONIBLE EN 16 TONOS - 10 DE ESMALTE, 2 DENTINAS, 1 INCISAL Y 3 COLORES BLEACH. DISPONIBLE EN JERINGAS Y CAVIFILES VENTAJAS SUS NANO RELLENOS MEJORAN LAS PROPIEDADES DEL MATERIAL: -BAJA CONTRACCIÓN Y ESTRÉS DE CONTRACCIÓN -ALTO NIVEL DE RADIOPACIDAD - BAJO EL DESGASTE - RÁPIDO Y PULIDO DE ALTO BRILLO SUS NANO PIGMENTOS SON RESPONSABLES DE ÚNICO EFECTO CAMALEÓN DEL MATERIAL Y DEL RESULTADO ESTÉTICO NATURAL SUS NANO MODIFICADORES GARANTIZAN UNA ÓPTIMA ESTABILIDAD, EXCELENTES PROPIEDADES DE ESCULPIDO Y CONVENIENTE MANEJO ES POSIBLE SU POLIMERIZACIÓN EN SÓLO 10 SEGUNDOS COLOR A2- A3	1	JERINGA 3.5 GR A 4GR		
170	13111037	RESINA PALFIQUE LX5 A1	TIEMPO DE CURADO RÁPIDO 10 SEG. CON LUZ HALÓGENA MAYOR A 400 MW POR CM. TIEMPO DE TRABAJO EXTENDIDO – 90 SEG. BAJO LUZ AMBIENTE (10.000 LX) EXCELENTE CAPACIDAD DE PULIDO, ALTA RETENCIÓN DE BRILLO EN EL TIEMPO AMPLIO RANGO DE TONOS (EFECTOS DE CAMALEÓN) ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE MENOS DESGASTE DE LOS DIENTES OPUESTOS BAJA CONTRACCIÓN/RETRACCIÓN BUENA RADIOPACIDAD	1	JERINGA X 3.8 GR		
171	13111037	RESINA PALFIQUE LX5 A2	TIEMPO DE CURADO RÁPIDO 10 SEG. CON LUZ HALÓGENA MAYOR A 400 MW POR CM. TIEMPO	1	JERINGA X 3.8 GR		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
			DE TRABAJO EXTENDIDO – 90 SEG. BAJO LUZ AMBIENTE (10.000 LX) EXCELENTE CAPACIDAD DE PULIDO, ALTA RETENCIÓN DE BRILLO EN EL TIEMPO AMPLIO RANGO DE TONOS (EFECTOS DE CAMALEÓN) ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE MENOS DESGASTE DE LOS DIENTES OPUESTOS BAJA CONTRACCIÓN/RETRACCIÓN BUENA RADIOPACIDAD				
172	13111037	RESINA PALFIQUE LX5 A3	TIEMPO DE CURADO RÁPIDO 10 SEG. CON LUZ HALÓGENA MAYOR A 400 MW POR CM. TIEMPO DE TRABAJO EXTENDIDO – 90 SEG. BAJO LUZ AMBIENTE (10.000 LX) EXCELENTE CAPACIDAD DE PULIDO, ALTA RETENCIÓN DE BRILLO EN EL TIEMPO AMPLIO RANGO DE TONOS (EFECTOS DE CAMALEÓN) ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE MENOS DESGASTE DE LOS DIENTES OPUESTOS BAJA CONTRACCIÓN/RETRACCIÓN BUENA RADIOPACIDAD	1	JERINGA X 3.8 GR		
173	42151904	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA FRASCO GOT.	SOLUCION COLORANTE REVELADORA DE PLACA BACTERIANA FRASCO X 10ML	1	FRASCO X10ML		
174	42141605	RECIPIENTE PLASTICO PARA LAVAR INSTRUMENTAL,	CUBETA PLASTICA, ESCURRIDOR Y TAPA, CAPACIDAD 2 BAJA 3.5 LITROS, UTILIZADA PARA LA INMERSION DEL INSTRUMENTAL EN DETERGENTE ENZIMATICO PRACTICA ORGANIZADORA Y RESISTENTE, PROPORCIONA AL OPERADOR MAS SEGURIDAD MINIMIZANDO EL MANEJO DEL MATERIAL, CONTAMINADO, EVITA LA CONTAMINACION CRUZADA.	1	UNIDAD		
175	42151904	RECIPIENTE PARA PLOMO 0,5	RECIPIENTE PARA PLOMO SACHET AMALGAMA 0.5	1	UNIDAD		
176	42281904	ROLLO BOLSA ESTERILIZAR	ROLLO BOLSA PARA ESTERILIZAR: ROLLOS TERMOSELLABLES PARA ESTERILIZACIÓN EN AUTOCLAVE CON TESTIGO DE ESTERILIZACIÓN. COMPUESTOS DE UNA CARA DE PAPEL (DONDE PENETRA EL VAPOR) Y OTRA CARA DE PLÁSTICO (QUE MANTIENE LA ESTERILIDAD). ALTA RESISTENCIA AL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN	1	ROLLO X15CM X 200MT		
177	42281904	ROLLO BOLSA ESTERILIZAR	ROLLO BOLSA PARA ESTERILIZAR: ROLLOS TERMOSELLABLES PARA ESTERILIZACIÓN EN AUTOCLAVE CON TESTIGO DE ESTERILIZACIÓN. COMPUESTOS DE UNA CARA DE PAPEL (DONDE PENETRA EL VAPOR) Y OTRA CARA DE PLÁSTICO (QUE MANTIENE LA ESTERILIDAD). ALTA RESISTENCIA AL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN	1	ROLLO X10CM X 200MT		
178	42151658	SEDA DENTAL ROLLO,	SEDA DENTAL QUE PERMITA LA LIMPIEZA ADECUADA EN ESPACIOS INTERPROXIMALES SIN SER TRAUMATICA AL INSERTARLA, ROLLO X 200 A 400 MTS	1	ROLLO X200 A 400 MTS		
179	42312200	SUTURA VICRYL CALIBRE 3-0 LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, AGUJA 3,/8 ,19MM CAJA X36 UNIDS	SUTURA 3-0 REVERSO CORTANTE, POLIGLACTINA , INCOLORO RENZADO ABSORBIBLE CUTICULAR AGUJA DE 3/8 ,19MM CAJA X36 UNDS	1	CAJA X 36 UND		
180	4231220	SUTURA VICRYL CALIBRE 4-0 LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, AGUJA 3,/8 ,19MM CAJA X36 UNIDS	SEDA VICRYL ESTÁ DISEÑADO PARA SER USADO EN LA APROXIMACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS, CUANDO TAN SÓLO SE REQUIERE SOPORTE A CORTO PLAZO DE LA HERIDA, Y EN LOS CASOS EN LOS QUE ESTÁ INDICADA LA RÁPIDA ABSORCIÓN DE LA SUTURA. GRACIAS A SU PERFI L DE ABSORCIÓN, VICRYL* RAPIDE ESTÁ INDICADO EN LAS SUTURAS EPIDÉRMICAS, ESPECIALMENTE EN CIRUGIA PEDIÁTRICA, EPISIOTOMÍAS, FI MOSIS Y CIERRES DE LA MUCOSA ORAL.	1	CAJA X 36 UND		
181	42312201	SUTURA VICRYL	SEDA DE FACIL MANIPULACION, FUERZA TENSIL,	1	CAJA X		

ITEM	CODDIGO UNSPSC	INSUMOS	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
		CALIBRE 5-0 70CM, AGUJA DE 1/2, ,17MM CAJA X36 UNDS,	ANTI ALERGICO RESISTENTE A LA DESCARNACION Y ESTERIL, CAJA X 36 UNDS		36 UND		
182	42152423	SELLANTE DE FOTOCURADO ESTUCHE,	SELLANTE DE RESINA COMPUESTA DE FOTOCURADO, BLANCO FACIL MANIPULACION ALTAS RESISTENCIA AL DESGASTE, 2 FRASCOS DE 6ML DESMINERALIZANTE DE 9ML A 12ML	1	ESTUCHE		
183	42151802	SEPARADOR DE LENGUA PAQUETE,	SEPARADOR O PROTECTOR DE LENGUA DESECHABLE, AUTO AJUSTABLE AL MENTON, PAQUETE X40 UNIODADES	1	PAQUETE X 40 UNIDADES		
184	42151500	SUERO FISIOLOGICO	CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 GR VIA INYECTABLE, BOLSA POR 250ML	1	BOLSA X 250ML		
185	42152709	TIRANERVIOS SURTIDOS BLISTER 10 UNIDADES, # 10-15-20-25-30-35-40	DE MANGO PLASTICO EN LOS COLORES E LAS LIMAS DE 21MM DE LONGITUD EN ACERO INOXIDABLE, BARBAS LEVANTADAS EN ANGULO RECTO, BLISTER X 10 UNIDADES # 10-15-20-25-30-35-40	1	BLISTER X 10 UNIDAD		
186	42151806	TIRA ABRASIVAS METALICA DE 1 CARA X4MM SQB 12 UNI,	TIRAS PARA PULIR Y ABRILLANTAR LAS SUPERFICIES INTENDENTALES EN RESTAURACIONES DIRECTAS, COMO COMPOSITES, IONOMEROS DE VIDRIO, AMALGAMAS ETC. PAQUETE X12. 4MM	1	PAQUETE X 12		
187	42151806	TIRAS DE MYLAR SOBRE X 50 UNIDADES,	CINTA TRANSPARENTE, CINTA TRANSPARENTE, NO TOXICO, PARA LA FORMACION DE MATRICES, SOBRE POR 50 UNIDADES DE 4"X3,8X 0,002"	1	SOBRE O CAJA X 50 UND		
188	51212100	TROXIDO MINERAL AGRAGADO- MTA SOB 0,14GR,	MATERAIL DE OBTURACION RETROGRADA, DE USO ENDODONTICO COMPUESTO, EN SOBRES DE 0,14GR, CAJA X 2 SOBRES 0.14 a 1 GRAMO	1	CAJA X 2 SOBRES		
189	42152500	VASO DAPPEN,	EL VASO DAPPEN EN VIDRIO, ES UTILIZADO PARA LA MEZCLA DE DIVERSOS MATERIALES DENTALES, ELAVORADO EN CRISTA, SU GRUESA Y PESADA BASE HACE QUE SEA ESTABLE Y LO PROTEJE CONTRA LAS SALPICADURAS, EL PLATO ES IDEAL PARA LA MEZCLA DE ACRILICOS, AMALGAMAS, RESDINAS, SELLADORES Y OTROS MATERIALES, UNIDAD	1	UNIDAD		
190	51212100	XILOL / FRASCO DE 15-20 ML ODONTOLOGICO	DISOLVENTE DE GUTAPERCHA Y TEJIDO, FRASCO OSCURO DE VIDRIO, FRASCO X 15-20ML	1	FRASCO X 15-20ML		

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	**FICHA TÉCNICA**	El oferente debe presentar especificaciones Técnicas de los elementos; entiéndase por esto: descripción, unidad de medida, composición, etc. catálogo del producto. (En español). El oferente deberá presentar FICHA TÉCNICA de cada uno de los Ítems donde se pueda evidenciar por nuestra entidad que las características ofertadas			

		por los posibles oferentes son aquellas requeridas en cada especificación Técnica			
2	**CERTIFICACION VIDA UTIL DE LOS ELEMENTOS**	El oferente deberá anexar un documento en donde se comprometa a efectuar la entrega de los materiales odontológicos con fechas de vencimiento con un mínimo de (1) un año contado a partir de la fecha de entrega. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del material entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso donde establecerá que realizará el cambio de los elementos cuando la fecha de vencimiento se aproxime, con mínimo de tres (6) meses de antelación a la caducidad de la vida útil.			
3	**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO**	Según la normatividad vigente y en concordancia con el decreto 3770 de 2004, decreto 4725 de 2005, resolución 132 de 2006 y la resolución 4002 de 2007 los oferentes deberán anexar los siguientes documentos: Si es **FABRICANTE** el oferente deberá anexar copia del concepto técnico de las condiciones sanitarias expedido por el INVIMA o copia del certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura BPM vigente. Si es **IMPORTADOR** el oferente deberá anexar el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente. Si es **DISTRIBUIDOR** Acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaria de Salud Departamental, Municipal o Distrital) donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimiento (fecha inferior a un año al momento de cierre).			
4	**CERTIFICACION CAMBIO POR**	El oferente mediante certificación expresa suscrita por el representante			

DMMED

	PROXIMO VENCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS	legal, manifestará que los materiales odontológicos que le sean adjudicados serán cambiados por pronta fecha de vencimiento previa solicitud por parte del Dispensario Médico de Medellín con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.			
5	**CERTIFICACION SUMINISTRO DE PEDIDOS**	El oferente deberá anexar una carta en la que se compromete a realizar la entrega de los materiales odontológicos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud y en los lugares de entrega de acuerdo con lo establecido (Almacén de Sanidad Dispensario Médico de Medellín, Carrera 77 C No.51-136			
6	**CERTIFICADO DE ENTREGA DE LOS BIENES**	El oferente mediante certificación expresa suscrita por el representante legal, manifestará que hará entrega de los bienes en el almacén de sanidad del Dispensario Médico de Medellín, Carrera 77 C No.51-136 0.los bienes deberán ser entregados en el almacén de Sanidad del Establecimiento de Sanidad Militar con la debida factura y soportes correspondientes de acuerdo con los pedidos requeridos por el supervisor de contrato designado para tal fin. Nota: El Establecimiento de Sanidad Militar no recibirá elementos o materiales que presenten averías, daños o situaciones externas que no permitan constatar al momento de la entrega que los materiales se encuentran en perfecto estado y óptimos para la prestación del servicio requerido por nuestra Institución			
7	**REGISTRO INVIMA**	El DISPENSARIO MEDICO Medellín tendrá en cuenta únicamente las propuestas cuyos insumos tengan VIGENTE el Registro Sanitario expedido por el INVIMA al momento de la evaluación; como minino un año para su vencimiento para lo cual el proponente debe anexar las copias tanto del Registro Sanitario como del total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes y solo se aceptará un Registro Sanitario			

DMMED

		por material o insumos ofertado. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos establecidos en el Decreto 677 de 1995. Los cuáles serán entregados en el momento de la entrega de los productos asignados; así mismo la propuesta deberá traer los registros INVIMA de los elementos en total orden numérico de los ítems a ofertar so pena de ser rechazada por el comité evaluador. Para los elementos que no aplique registro sanitario INVIMA, deberá anexar documento que así lo acredite. NOTA: si a la fecha del cierre del proceso el registro INVIMA se encuentra vencido se efectuará la verificación de este de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 en donde indica "Que la vigencia del correspondiente registro sanitario se entenderá prorrogada y el producto podrá seguir siendo fabricado, importado y comercializado hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad INVIMA"			
8	**CARTA COMPROMISO**	El oferente deberá aportar junto con su oferta, el compromiso suscrito por el representante legal, que en caso de ser adjudicatario deberá diligenciar Excel aportado por la entidad con las indicaciones solicitadas para inscripción de productos en el SILOG.			

2.3.4 OTROS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TECNICA

El oferente deberá anexar dentro de su propuesta la TABLA N° 1, diligenciando en ella la siguiente información y suministrando la documentación pertinente:

- Columna 1: ITEM, deberá corresponder al número de ítem solicitado y ofertado.

- Columna 2: NOMBRE DEL ELEMENTO: Debe corresponder al elemento ofertado, el cual debe coincidir con el solicitado en las especificaciones técnicas.
- Columna 3: PRESENTACIÓN: Debe corresponder al elemento ofertado, el cual debe coincidir con el solicitado.
- Columna 4: MARCA. Corresponde a la marca ofertada o fabricante de elemento
- Columna 5: CERTIFICADO INVIMA: deberá corresponder al número de certificado INVIMA del elemento ofertado.
- Columna 6: FICHA TECNICA: deberá corresponder a la ficha o catálogo del elemento ofertado.

Nota: El oferente deberá comprometerse en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario marcara los elementos que deben ser entregados a cada unidad.

FICHAS TÉCNICAS:

El Contratista deberá anexar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados donde se especifique cada una de las características técnicas exigidas en el presente proceso.
Los proponentes interesados deberán adjuntar a su propuesta las fichas técnicas y de seguridad, así como su respectivo registro INVIMA (para aquellos que lo requieran).

Las fichas técnicas y de seguridad de los insumos requeridos deberán contener como mínimo:

1	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
2	USO DEL PRODUCTO
3	PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS
4	ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD
5	COMPOSICION
6	IDENTIFICACION DE PELIGROS
7	PRIMEROS AUXILIOS
8	MEDICAS CONTRA INCENDIO
9	MEDIDAS EN CASO DE VERTIMENTO ACCIDENTAL
10	MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO
11	CONTROL DE EXPOSICION / PROTECCION PERSONAL
12	ELIMINACION DE RESIDUOS
13	OTRAS INDICACIONES Y/O INFORMACION ADICIONAL
Por intermedio del supervisor del contrato se solicitará el cambio de los suministros o de las cantidades que no cumplan con los requerimientos de la entidad para la correcta prestación del servicio.	

2.3.5 GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los materiales ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

Por la no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes suministrados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características, y composición.

2. Que ampare la prestación eficiente, eficaz y efectiva de los servicios de salud humana.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a seis (6) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado.

2.3.4.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al restablecimiento de los bienes a suministrar, por indebida prestación antes de las **CUARENTA Y OCHO (48)** horas (continuas no hábiles) siguientes a la reclamación, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

2.3.5 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Proponente deberá anexar a su OFERTA, **mínimo** un (01) contrato o certificación, donde conste la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuyo presupuesto unificado o sumado sea del 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación

deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia entre todos los integrantes deberá ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DMMED, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta la CLASE (SEXTO DIGITO).

Nota 2: Los oferentes deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán estar inscritos en cualquiera (al menos un código) de la codificación exigida para el presente proceso.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

2.3.8 IDENTIFICACION CODIGO UNSPC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(15) Equipos y suministros de odontología cosmética	42151500
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(16) Instrumentos y dispositivos dentales y de	42151600

			subespecialidades	
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(18) Rellenos dentales y suministros de acabado y pulido	42151800
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(19) Equipos y suministros para la higiene dental y el cuidado preventivo	42151900
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(21) Equipos y suministros de impresión y conformado dental	42152100
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(22) Equipos y suministros de laboratorio dental y esterilización	42152200
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(23) Láseres dentales y equipos y suministros de iluminación y fibra óptica	42152300
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(24) Materiales dentales	42152400
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(25) Suministros dentales generales	42152500
E - Productos de Uso Final	(42) Equipos médicos, accesorios y suministros	(15) Equipos y suministros dentales	(26) Suministros específicos para consultorios dentales	42152600

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

2.3.2.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El **Decreto 680 de 2021**:**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

artículo 2 de la Ley 816 de 2003 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

EL CUAL SERA EL SIGUIENTE DENTRO DE LA EVALUACION REALIZADA EN ESTE PROCESO

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**

- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

Asi las cosas en el proceso que nos cocierne por ser un proceso de prestacion de servicios en el cual no se adquieren bienes, no se entraría aplicar las reglas estipuladas en el Decreto 680 de 2021 sobre la estipulacion de bienes relevantes, si no lo indicado como manera subsidiaria en el mismo decreto para poder tener claridad sobre la

calificación dada al oferente como se indica a continuación:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

2.3.2.2. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

2.3.2.2.1. EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA (39,5 PUNTOS):

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los bienes requeridos en el numeral 2.3 del Anexo 2 "Especificaciones Técnicas". Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA 39,5 PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Los aspectos ponderables técnicos deberán ser certificados mediante oficio con firma del representante legal donde se comprometa a cumplir con lo allí establecido.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	CANTIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
LÁPIZ (PIEZA DE MANO) HD-7L DTE (LED) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: - Compatibilidad: Diseñado específicamente para unidades ultrasónicas DTE referencias D3L, D5L, D6L y D7L. - Iluminación: Incorpora tecnología LED de alta intensidad para máxima visibilidad en el campo operatorio.	2	14,5 PUNTOS

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	CANTIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
- Material de Construcción: Polímero de alta resistencia térmica y química (Plástico grado médico). - Peso aproximado: Liviano para reducción de fatiga operatoria (aprox. 45g - 55g). - Conexión: Tipo "Plug & Play" con contactos reforzados para transmisión de señal ultrasónica estable. - Certificados: CE, FDA, INVIMA (Vigente). **CARACTERÍSTICAS**: 1. Tecnología Óptica: Sistema LED integrado que facilita la detección de placa y cálculo en zonas de difícil acceso. 2. Bioseguridad: Pieza de mano totalmente autoclavable a una temperatura de 135◦C y presión de 0.22MPa. 3. Diseño Ergonómico: Cuerpo balanceado que permite un agarre firme y cómodo durante procedimientos prolongados de periodoncia y profilaxis. 4. Durabilidad: Sellado interno para prevenir filtraciones de agua o humedad hacia los contactos eléctricos. **CONTENIDO**: 1. Pieza de mano (Lápiz) Modelo HD-7L con luz LED 2. Empaque original de fábrica con protectores de conexión. 3. Manual de usuario / Guía de esterilización. 4. Certificado de garantía y calidad. **GARANTÍA**: 12 meses por defecto de fabricación.		
SCALER ULTRASÓNICO D5 LED DTE **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** - Fuente de alimentación eléctrica: 110 – 240V~ 50Hz/60Hz 1.2A (Máx). - Entrada de la unidad principal: 24V~ 50Hz/60Hz 1.3A. - Excursión de la vibración de la punta: ≤100μm. - Frecuencia de vibración de la punta: 28kHz±3kHz. - Potencia de salida: 3W a 20W.– Presión de Agua: 0.01MPa a 0.5MPa (0.1bar a 5bar). - Peso de la unidad principal: 0.85kg aprox. - Dimensiones: 188mm×159mm×81mm. - Tipo de protección: Equipo Clase II, tipo BF. - Certificados: CE, FDA, INVIMA (Vigente). **CARACTERÍSTICAS**: 1. Multifuncionalidad: Tres funciones integradas: Escalado (G), Periodoncia (P) y Endodoncia (E). 2. Pieza de mano óptica HD-7L: Con iluminación LED, desmontable y esterilizable en autoclave a 134◦C y 0.22MPa. 3. Seguimiento automático de frecuencia: Microprocesador interno que asegura que el equipo trabaje siempre en la frecuencia óptima de resonancia. 4. Control Lineal de Potencia: Ajuste preciso mediante perilla ergonómica para mayor confort del paciente. 5. Compatibilidad: Compatible con puntas Satelec y marca Woodpecker/DTE.	1	14,5 PUNTOS

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	CANTIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
CONTENIDO: 1. Unidad Principal D5. 2. Pieza de mano desmontable con luz LED (HD-7L). 3. Transformador de corriente. 4. Pedal de control. 5. Kit de 6 puntas (Ej: GD1, GD2, GD4, PD1, ED1) y llave de torque. 6. Manguera para agua y conectores. 7. Manual de instrucciones y certificado de garantía. **GARANTÍA**: 12 meses por defecto de fabricación.		
KIT DE PIEZAS DE MANO (ALTA Y BAJA VELOCIDAD) - SISTEMA BORDEN (B2) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:** - Conexión: Estándar Borden de 2 huecos (B2). - Presión de Aire: 0.22MPa a 0.30MPa. - Nivel de Ruido: ≤70dB (Operación silenciosa). - Sistema de Rodamientos: Cerámicos de alta precisión (mayor vida útil y menor vibración). - Esterilización: Todos los componentes deben ser autoclavables a 135◦C. **1. PIEZA DE ALTA VELOCIDAD (MINI DOBLE LED):** - Cabezal: Tipo "Mini" para mejor acceso a zonas posteriores. - Iluminación: Sistema de doble LED integrado para eliminación de sombras. - Velocidad: 380,000 a 450,000rpm. - Irrigación: Spray de agua triple o simple de alta cobertura. - Sujeción de Fresa: Sistema Push Button (Botón de empuje). **2. KIT DE BAJA VELOCIDAD (SERIE FX):** - Micromotor de Aire (FX205): Velocidad máx. 25,000rpm con rotación bidireccional (adelante/atrás). - Contra-ángulo (FX25): Transmisión 1:1, sistema de cabezal limpio para evitar entrada de fluidos. - Pieza Recta (FX65): Transmisión 1:1, diseño ergonómico y liviano. **CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:** 1. Tecnología Óptica: LED auto-generador o compatible con unidad, garantizando luz blanca y fría. 2. Cuerpo: Fabricado en aleación resistente a la corrosión y con textura antideslizante. 3. Mantenimiento: Fácil acceso para lubricación de cartuchos. **CONTENIDO DEL KIT:** 1. Una (1) Pieza de mano de alta velocidad con doble LED. 2. Un (1) Micromotor de aire. 3. Un (1) Contra-ángulo. 4. Una (1) Pieza de mano recta. 5. Accesorios: Llave de ajuste (si aplica), boquillas de lubricación y manuales.	1	10,5 PUNTOS

DMED

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO PONDERABLE	CANTIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
GARANTÍA: 12 meses por defecto de fabricación.		
TOTAL		**39,5 PUNTOS**

Nota 1: Se reitera que estos ofrecimientos NO SON OBLIGATORIOS, pero quien los realice está en la obligación de suministrarlas a costo cero. No se pagará ninguna retribución por este ofrecimiento, ni se descartará su oferta, únicamente se asignará puntaje.

Nota 2: Cada ofrecimiento debe ser aportado en documento independiente suscrito por el representante legal. Con lo finalidad de verificar que el mismo cumple con los requisitos mínimos aportando ficha técnica, la cual debe contener la marca ofrecida, las condiciones técnicas solicitadas.

REDUCIÓN DE PUNTAJE: Propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las consecuencias derivadas del incumplimiento.

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adcionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.
Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.
Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

2.3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	50 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	39,5 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

2.3.5. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**

2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	REISGTOS REGULATORIOS	RIESGOS BIOLOGICOS	RIESGOS BIOLOGICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O DE LA ENTIDAD CONTAMINADOS CON COVID 19	CIERRE DE AREAS DE LA PLANTA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA POR TEMAS DE COVID
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	ALIMENTOS Y/O PERSONAL CONTAGIADO QUE RETRAZA Y/O PONE EN RIESGO LA EJECUCION Y/O SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTRATISTA REALIZAR CHEQUEOS CONSTANTES Y POR PARTE DE LA ENTIDAD, TENER PREVISTO LA SUPERVISION A CARGO DEL PERSONAL QUE HAGA LAS VECES	REALIZAR SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO POR LOS OFERENTES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD.

			ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	2	1	2	2
		2	2	1	2	2
		4	4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA, ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS				
No	**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION**
TIPO	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO Y FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	FINANCIEROS DE MERCADO	IMPEDIMENTO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ALZA DE LOS COSTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE OBSERVAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y TARIFAS DE LEY	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, IMPEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LAS VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	5	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	4	5
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES SE	ANALIZAR PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y	ANALIZAR DECRETOS,

		OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE EMERCADO	DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARANCELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN, MANTENIMIENTOS DE LOS EQUPOS	NORMATIVIDADES DE LEY QUE ADOPTE EL PAIS PARA AFRONTAR LAS MEDIDAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID- 19 U OTRO FACTOR.
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	2	2
	IMPACTO	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION	MENSUAL	MENSUAL

Dada en Medellín, en el mes de abril de 2026

Teniente Coronel. EDNNA LILIANA PINEDA URIBE
Gerente de Proyecto

Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto

TS.24. DIANA PATRICIA CASTRILLON AGUIRRE
Comite Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. KARINA GELVEZ FLOREZ
Comité Económico Estructurador

CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	7/04/2026 7:00 PM *
Publicación de estudios previos	7/04/2026 7:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14/04/2026 6:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	15/04/2026 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/04/2026 4:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	16/04/2026 5:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/04/2026 5:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	21/04/2026 8:00 AM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21/04/2026 10:00 AM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/04/2026 11:30 AM *
Plazo máximo para expedir adendas	23/04/2026 12:00 PM *
Presentación de Ofertas	24/04/2026 12:00 PM *
Apertura de Ofertas	24/04/2026 12:01 PM *
Informe de presentación de Ofertas	27/04/2026 4:00 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/04/2026 10:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/04/2026 7:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	5/05/2026 5:00 PM *
Firma del Contrato	7/05/2026 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/05/2026 5:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	14/05/2026 6:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Nota: Ante cualquier discrepancia entre el cronograma aquí anexado y el establecido en la plataforma secop 2, prevalecerá el establecido en la plataforma secop 2.